

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8553 *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se convocan las próximas subastas de liquidez.*

Con objeto de facilitar la gestión de la tesorería del Estado, el apartado 8.1 de la Orden EHA/19/2007, de 11 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a realizar operaciones de adquisición temporal de activos mediante compraventas dobles, también denominadas simultáneas, que deberán adjudicarse a través de subastas convocadas periódicamente mediante Resolución, en la que se determinarán los requisitos que deben cumplir las entidades para formular peticiones y los valores de Deuda del Estado que podrán ser objeto de las operaciones.

Asimismo establece que podrán ser objeto de dichas operaciones los demás valores a que se refiere el artículo 108.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuando así se determine en la Resolución por la que se convoque la subasta, en función de los altos saldos previstos en la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España, la escasez de Deuda del Estado disponible en el mercado y/o las circunstancias de mercado así lo recomienden.

Por Resolución de 21 de junio de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se ha hecho público el procedimiento por el que se realizan las subastas de liquidez que, como se ha indicado, tienen lugar de forma periódica, siendo necesario a este respecto convocar las siguientes subastas que, como es habitual, tendrán carácter mensual, habiéndose considerado oportuno retrasar ligeramente la hora límite de presentación de pujas para la subasta del mes de mayo, a fin de facilitar la operatoria de las entidades autorizadas a participar en dicha subasta.

En razón de lo expuesto, y en virtud de la autorización concedida por la Orden EHA/19/2007, de 11 de enero, en su apartado 8.1, dispongo:

Primero.—Se convocan las siguientes subastas de liquidez de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

Fecha de celebración de la subasta	Período de vigencia, ambos días incluidos
3 de mayo de 2007	7 de mayo a 5 de junio de 2007
4 de junio de 2007	6 de junio a 4 de julio de 2007

Segundo.—Las subastas se realizarán conforme a lo indicado en la Resolución de 21 de junio de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regulan las subastas de liquidez del Tesoro Público, y en la presente Resolución. No obstante, en la subasta que se convoca para el mes de mayo, se ha considerado oportuno retrasar a las 13:30 la hora límite de presentación de las peticiones.

Tercero.—Podrán realizar peticiones para las subastas aquellas entidades que, disponiendo de cuenta de efectivo en el Banco de España y cuenta de valores en la «Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A., Unipersonal» (Iberclear), sean contrapartidas del Banco de España en sus operaciones de ajuste de política monetaria o bien tengan la condición de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España. También podrán participar aquellas entidades que, previa solicitud y disponiendo de las cuentas de valores y efectivo antes descritas, hayan sido autorizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por mantener, a juicio de esa Dirección General, una presencia destacada en los mercados de Deuda Pública.

Cuarto.—En las operaciones de compraventa simultánea mediante las que se instrumenta la gestión de la tesorería del Estado, las entidades adjudicatarias aportarán valores de la Deuda del Estado. No obstante,

como consecuencia de los altos saldos previstos en la cuenta del Tesoro en el Banco de España y al objeto de evitar tensiones en el mercado de Deuda del Estado, también podrán ser objeto de dichas operaciones en los días que establezca, en su caso, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en la forma prevista en el apartado séptimo de la Resolución de 21 de junio de 2006, los siguientes valores que hayan sido admitidos a negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones en Cuenta:

Deuda Pública de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.
Deuda de cualquiera de las Comunidades Autónomas.

Otros valores de renta fija que dispongan de la máxima calificación crediticia de al menos una agencia de calificación reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los valores anteriores, así como los de la Deuda del Estado, deberán estar denominados en euros y anotados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A., Unipersonal, según se establece en el apartado quinto de la citada Resolución de 21 de junio de 2006.

Quinto.—De los valores a que se refiere el apartado anterior serán excluidos aquellos que, durante el periodo de adquisición temporal, tuviesen algún ejercicio de derechos económicos, tales como pagos de intereses, primas, amortizaciones u otros. No obstante, no serán excluidos los Bonos y Obligaciones del Estado segregables que paguen cupón en el periodo mencionado.

Madrid, 10 de abril de 2007.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

8554 *CORRECCIÓN de error de la Orden EHA/570/2007, de 12 de febrero, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en la que se resuelven expedientes de solicitud de incentivos regionales, previstos en la Ley 50/1985, para la realización de proyectos de inversión.*

Advertido error en la Orden EHA/570/2007, de 12 de febrero, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de 14 de marzo de 2007, se efectúa la correspondiente rectificación:

En el texto de la disposición, donde dice: «21 de diciembre de 2007», debe decir: «21 de diciembre de 2006».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

8555 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de los acuerdos de encomienda de gestión celebrados con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas y el Instituto Geológico y Minero de España.*

La Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia y los Organismos Públicos de Investigación Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas y el Instituto Geológico y Minero de España han suscrito, con

fecha 7 de marzo de 2007, tres acuerdos, que se publican como anexos de la presente resolución, por los que se encomienda a los citados Organismos la gestión material de algunos aspectos de las pruebas selectivas de acceso a diversas Escalas de los Organismos Públicos de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 26 de marzo de 2007.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para acceso a cuerpos y escalas adscritos al Ministerio de Educación y Ciencia

Primero.—El Ministerio de Educación y Ciencia y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de los procesos selectivos de Consolidación de Empleo Temporal, en las Escalas de Técnicos Especialistas de Grado Medio, Ayudantes y Auxiliares de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a la Escalas citadas en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

Tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros de los tribunales de las especialidades cuyas plazas estén exclusivamente atribuidas al Organismo y, en tribunales de especialidades que afecten a más de un Organismo, la tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros propuestos por el CSIC.

Tercero.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda correrán a cargo del presupuesto del Organismo.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.—Es responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencia dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario de Educación y Ciencia en virtud de lo previsto en el apartado Quinto i) de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» número 24, de 28 de enero), por el que se delegan en el Subsecretario del Departamento la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, acceso y, en su caso, adquisición de nuevas especialidades a Cuerpos y Escalas adscritas al Departamento, previo informe de la Dirección general de la Función Pública, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, y el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Madrid, 7 de marzo de 2007.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para acceso a cuerpos y escalas adscritos al Ministerio de Educación y Ciencia

Primero.—El Ministerio de Educación y Ciencia y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material del proceso selectivo de Consolidación de Empleo Temporal en la Escala de Ayudantes de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a la Escala citada en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

Tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros de los tribunales de las especialidades cuyas plazas estén exclusivamente atribuidas al Organismo y, en tribunales de especialidades que afecten a más de un Organismo, la tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros propuestos por el CIEMAT.

Tercero.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda correrán a cargo del presupuesto del Organismo.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.—Es responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencia dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario de Educación y Ciencia en virtud de lo previsto en el apartado Quinto i) de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» número 24, de 28 de enero), por el que se delegan en el Subsecretario del Departamento la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, acceso y, en su caso, adquisición de nuevas especialidades a Cuerpos y Escalas adscritas al Departamento, previo informe de la Dirección general de la Función Pública, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, y el Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

Madrid, 7 de marzo de 2007.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.—El Director general del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Juan Antonio Rubio Rodríguez.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión al Instituto Geológico y Minero de España para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para acceso a cuerpos y escalas adscritos al Ministerio de Educación y Ciencia

Primero.—El Ministerio de Educación y Ciencia y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material los procesos selectivos de Consolidación de Empleo Temporal en las Escalas Técnicos Especialistas de Grado Medio y Auxiliares de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2006.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a las Escalas citadas en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

Tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros de los tribunales de las especialidades cuyas plazas estén exclusivamente atribuidas al Organismo y, en tribunales de especialidades que afecten a más de un Organismo, la tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros propuestos por el IGME.

Tercero.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda correrán a cargo del presupuesto del Organismo.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.—Es responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencia dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario de Educación y Ciencia en virtud de lo previsto en el apartado Quinto.i) de la Orden ECI/87/2005, de 14 de

enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» número 24, de 28 de enero), por el que se delegan en el Subsecretario del Departamento la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, acceso y, en su caso, adquisición de nuevas especialidades a Cuerpos y Escalas adscritas al Departamento, previo informe de la Dirección general de la Función Pública, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, y el Director General del Instituto Geológico y Minero de España.

Madrid, 7 de marzo de 2007.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.—El Director general del Instituto Geológico y Minero de España, José Pedro Calvo Sorando.

8556

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, de la Subsecretaría, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina, en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros. Asimismo, en su artículo 105 señala que las administraciones educativas, respecto al profesorado de los centros públicos, favorecerán el desarrollo de licencias retribuidas, de acuerdo con las condiciones y requisitos que establezcan, con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativas.

En virtud de lo expuesto en la norma anteriormente citada, con el fin de favorecer aquellas actuaciones que permitan una participación activa del profesorado y de la inspección educativa en la planificación de su propia formación, de acuerdo con las necesidades del sistema educativo, Esta Subsecretaría ha resuelto:

Convocatoria

Primero.—Se convocan nueve licencias por estudios para el curso 2007-2008, dirigidas a funcionarios del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia y que pertenezcan a los cuerpos detallados en el apartado siguiente, destinados con carácter definitivo o provisional actualmente y durante el próximo curso 2007-2008, en centros docentes y en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica ubicados en las ciudades de Ceuta y Melilla, y en servicios de inspección dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, según las condiciones, distribución por Cuerpos y modalidades que se establecen y relacionan en el apartado tercero y el anexo I, respectivamente, de la presente Resolución.

Candidatos

Segundo.—Los cuerpos a que se refiere el apartado precedente son los que se detallan a continuación:

1. Maestros.
2. Profesores de Enseñanza Secundaria.
3. Profesores Técnicos de Formación Profesional.
4. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
5. Profesores de Música y Artes Escénicas.
6. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
7. Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
8. Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

Condiciones

Tercero.—Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Estar en situación de servicio activo ininterrumpidamente desde comienzos del curso 2003-2004 hasta la finalización del curso 2006-2007.
2. Estar prestando servicios ininterrumpidos durante el curso 2006-2007 en Centros docentes públicos o en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en Servicios de Inspección cuya gestión directa corresponda al Ministerio de Educación y Ciencia.
3. Tener, como mínimo, ocho años de antigüedad, computando a tales efectos el presente curso académico, como funcionario de carrera en los cuerpos que se detallan en el apartado Segundo, debiendo corres-

ponder tres de ellos, al menos, al cuerpo cuyas funciones se desempeñen en el presente curso académico.

No será exigido a los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación el requisito de contar con tres años de antigüedad en dicho Cuerpo, debiendo entenderse en este caso que dicha antigüedad debe referirse al ejercicio de la función inspectora.

4. No haber estado destinado en comisión de servicios en período comprendido entre comienzos del curso 2003-2004 hasta la finalización del curso 2006-2007, excepto en los casos en que dicha comisión se haya concedido para ejercer funciones en un centro docente.

5. No estar destinado en adscripción temporal en el exterior durante el curso 2006-2007, ni durante el período para el que se solicita la licencia. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el apartado 23 de la presente convocatoria.

6. No haber disfrutado de licencia por estudios anual en los ocho últimos cursos, o cuatrimestral en los cuatro últimos cursos.

7. Solicitar la licencia por estudios para su disfrute como funcionario del cuerpo cuyas funciones se desempeñen en el presente curso académico.

8. Solicitar la licencia para la realización de trabajos de investigación o estudios de carácter académico relacionados con el puesto de trabajo. Se valorarán prioritariamente aquellos proyectos que justifiquen las necesidades de actualización del Centro educativo.

9. Para estudios universitarios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes, se requerirá cursar un mínimo de cinco o dos asignaturas anuales según se solicite licencia por un período anual o cuatrimestral respectivamente o, en su caso, 50 créditos para licencia anual, 20 créditos para cuatrimestral. En programas de doctorado, según se trate de solicitudes para licencia anual o cuatrimestral, se requerirá un mínimo de 20 ó 10 créditos respectivamente. En Títulos propios de Universidad, Máster y otras actividades de formación distintas a las anteriores se requerirá un mínimo de 30 créditos para licencia anual.

10. Obtener como mínimo, cinco puntos en el apartado 1 del baremo anexo a esta convocatoria y quince puntos en el apartado 5 de dicho baremo.

Solicitudes y documentación

Cuarto.—Los candidatos que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria podrán solicitar sólo una de las modalidades, A o B, y por periodo anual o cuatrimestral del curso 2007-2008, de las licencias por estudios que se convocan y deberán:

1. Formular su solicitud, según el modelo del Anexo II, al Instituto Superior de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, acompañada de la documentación a que se hace referencia en el apartado Quinto.

2. Solicitar a la Inspección Provincial de Educación, o en su caso Subdirección General de Centros, Programas e Inspección Educativa (Inspección de Educación) certificado de valoración de su labor profesional, acompañando un breve informe escrito sobre su actividad profesional y fotocopia de la solicitud de licencia y del proyecto de estudios de carácter académico o de investigación, excepto en los casos en que dicha valoración hubiera sido realizada con anterioridad y soliciten que la misma les sea aplicada en la presente convocatoria de acuerdo con lo indicado en el apartado decimonoveno.

Quinto.—A la solicitud, según Anexo II, se unirá la siguiente documentación:

1. Certificación de servicios, expedida por las Direcciones Provinciales o servicios competentes, según modelo que figura como Anexo III, cerrada el 31 de agosto. Esta certificación deberá concluir necesariamente y en todos los casos con la expresión del cómputo total de los servicios prestados. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparece la firma de la autoridad que certifica.

2. Proyecto de estudios o trabajo que se va a desarrollar durante el período de la licencia, que estará necesariamente en relación con el puesto de trabajo, según Anexo IV.

3. En el caso de solicitudes de licencia por estudios para finalizar por primera vez estudios universitarios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes, deberá presentarse promesa o declaración jurada de no haber obtenido previamente una titulación universitaria de grado equivalente.

4. Acreditación de los méritos académicos y profesionales relacionados con su especialidad que considere conveniente alegar. Estos serán justificados mediante los documentos mencionados en el Anexo V de esta Resolución, especificándose número de horas o créditos en las actividades de formación a que se refiere el apartado 4.1 de dicho Anexo.

5. Relación numerada, fechada y firmada de la documentación que se presente siguiendo el orden que aparece en el indicado Anexo V.